

LEY 6.203

Donación de un inmueble al Instituto Secundario de Carlos Tejedor

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Cedese en donación, con cargo al Instituto Secundario de Carlos Tejedor, el inmueble de propiedad fiscal situado en el pueblo de Carlos Tejedor, designado según nomenclatura catastral como parcelas 6 y 7, manzana 14, sección A, circunscripción I, y según título como manzana 12, con una superficie de mil seiscientos veinticinco metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados ($1.625,19 \text{ m}^2$), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 4.482, al tomo 2, folio 691 del año 1904, con destino a la construcción de su edificio propio.

Art. 2º Si en el término de diez años, a partir de la fecha de su escrituración no se hubiera cumplido con los fines establecidos en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora al donatario y en su caso, disponer se promueva la revocación de la donación.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ABEL ARRESE.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 30 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
ALDO FERRER.

Decreto 16.523.

Registrada bajo el número seis mil doscientos tres (6.203).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Baigüera, entrado en Diputados el 6 de agosto de 1959.

Aprobado el 21 de octubre de 1959.

Aprobado con modificaciones por Senado el 30 de octubre de 1959.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 26 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de diciembre de 1959.